Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1600
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1041-2016-MTC/16

Lima, 19 de Diciembre de 2016

Visto, el Memorándum N° 3479-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-227288-2016 de la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la ampliación del área auxiliar: DME 12 ubicado en la progresiva Km. 179+700 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia); y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 255-2015-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la Certificación Ambiental a la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)" la cual consideraba entre las áreas auxiliares aprobadas el Deposito de Material Excedente –DME 12;

Que, mediante memorándum N° 3479-2016-MTC/20.5 con H/R N° I –227288-2016 la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional remite a la DGASA, la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental para la ampliación del área auxiliar DME 12, de la obra "Integración vial Tacna – La Paz, tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia)", para su evaluación y aprobacion;

Que, mediante Memorándum N° 202-2016-MTC/16.01, la DGASA remite a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, el Informe Técnico N° 087-2016-MTC/16.01.MQP.IPP el cual contiene observaciones a los componentes ambiental y social del expediente presentado para la ampliación del área auxiliar DME 12 de la obra "Integración vial Tacna – La Paz, tramo: Tacna – Collpa (Frontera con Bolivia), subtramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km 187+404 (Frontera con Bolivia)", información que fue absuelta mediante memorándum N° 4678-2016-MTC/20.5 con H/R N° I –293596-2016, de fecha 27 de octubre de 2016.

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 120-2016-MTC/16.01.MQP, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y a través del cual se concluye en dar por APROBADO en los componentes ambiental y social de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la ampliación del área auxiliar DME 12, ubicada en la Progresiva Km. 170+200 L.I.; siendo la nueva ubicación en las siguientes coordenadas:

Características Generales del DME 12

Vert.	Este	Norte
P1	439966.31	8083080.25
P2	439885.67	8083021.11
P3	439838.36	8083085.62
P4	439919.00	8083144.76

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1600
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1041-2016-MTC/16

Características Generales de la Ampliación del DME 12

Progresiva	Km. 179+700 L.I.	
Vértice	Este (X) –WGS84 ZONA19	Norte (Y)- WGS84 ZONA19
1	439913.29	8083153.76
2	439780.85	8083101.31
3	439781.57	8083004.34
4	439820.75	8082927.00
5	439892.66	8082873.57
6	440042.96	8082968.92
7	439966.31	8083080.25
8	439885.67	8083021.11
9	439838.36	8083085.62
10	439919.00	8083144.76

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V° B° DIRECTORA GENERAL MTC

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico N° 120-2016-MTC/16.01.MQP, se concluye que la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la Ampliación del DME 12 no requiere contar con opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SERNANP, por cuanto el replanteo de las áreas auxiliares no se superpone con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento; refiere además que, no se generará afectación del recurso hídrico por lo que no se requiere de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL P.R.D.C. Director DGASA

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 229-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la Ampliación del DME 12, ubicada en la Progresiva Km. 179+700 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que se consideren pertinentes;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la Ampliación del DME 12, ubicada en la Progresiva Km. 179+700 L.I., de la Obra "Proyecto Integración Vial Tacna – La Paz, Tramo: Tacna – La Collpa, Sub Tramo: Km. 146+180 (Dv. Tripartito) – Km. 187+404 (Frontera con Bolivia)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales